

Ref. CUDAP: EXP-UNC: 0017060/2019

CÓRDOBA 28 MAY 2019

VISTO

El EXP-UNC 0017060/2019 donde se solicita la aprobación de un Protocolo de Colaboración para la realización de Prácticas Preprofesionales entre la Facultad de Ciencias Económicas y la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Y CONSIDERANDO:

- Que se encuentran incorporados los informes requeridos por el art. 7 de la Ord. 06/12 del H. Consejo Superior;
- Que el procedimiento para la realización de Prácticas Preprofesionales y de Aprendizaje se encuentra establecido en la Res. Decanal N° 659/2017;
- Que el presente protocolo no importa erogaciones económicas para esta Facultad.
- Que las prácticas solicitadas implican el desarrollo de tareas relevantes para la formación académica y profesional de los estudiantes de la FCC;
- Que las prácticas tendrán una duración mínima de 60 y máxima de 180 horas;

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE
LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Protocolo de Colaboración de Prácticas Preprofesionales / de aprendizaje entre la Facultad de Ciencias Económicas y la Facultad de Ciencias de la Comunicación, que como **ANEXO** forma parte de la presente.


ARTÍCULO 2°: Designar coordinadora de las Prácticas Preprofesionales a la Sub Secretaria Académica Mgter. Laura Vargas y como personal no docente afectado a su aplicación a la Lic. Marina Ferrari.

ARTÍCULO 3°: Protocolizar. Girar a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Disponer su carga en el sistema Micuré. Notificar a los interesados. Oportunamente, archivar.


Dra. NIDIA C. ABATEDAGA
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN FCC N°:

441


Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

28 MAY 2019

441 - []

ANEXO

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES / DE APRENDIZAJE ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre la **Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba** en adelante **LA FCC**, representada en este acto por la Mgter. Mariela Parisi, Decana de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, por una parte; y por la otra **Facultad de Ciencias Económicas** de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante **LA FCE** representada por el Decano Mgter. Jhon Boretto han resuelto celebrar el presente Protocolo de Prácticas Preprofesionales/ de Aprendizaje para la formación integral de los estudiantes regulares de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la U.N.C, en un todo de acuerdo a los artículos que a continuación se detallan:

Art. 1º) El presente Protocolo tiene como objetivo la articulación y fortalecimiento de los esfuerzos realizados por **LA FCC** y **LA FCE** en las distintas actividades previstas para el desarrollo de prácticas preprofesionales y de Aprendizaje de los estudiantes regulares de **LA FCC** que contribuya a la formación integral de los mismos como comunicadores sociales.

Art. 2º) Las partes acuerdan que las prácticas preprofesionales / de aprendizaje que realicen los estudiantes regulares de **LA FCC** en cumplimiento del presente protocolo, no crea en ningún caso vínculo laboral alguno entre los estudiantes y **LA FCC**, ni entre los estudiantes y **La FCE**.

Art. 3º) Los objetivos específicos, actividades y metodología de las Prácticas preprofesionales / de Aprendizaje que desarrolle cada estudiante, serán los que se establezcan de común acuerdo entre **LA FCC** y **La FCE**.

Art. 4º) La duración de las prácticas preprofesionales / de aprendizaje será de 60 horas como mínimo y 180 horas como máximo. Los horarios para el alumno practicante serán establecidos de común acuerdo entre **LA FCC** y **La FCE**.

Art. 5º) La selección y seguimiento de los aspirantes se realizará de acuerdo a las directivas que establezca la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Art. 6º) **La FCC** y **La FCE** designarán, cada una por su parte, un Coordinador de su planta para la realización de las tareas de Supervisión, Capacitación y Evaluación de los alumnos practicantes.

El Coordinador perteneciente a **LA FCE** realizará un informe final sobre el cumplimiento de las actividades del alumno y lo elevará a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Art. 7º) La cobertura de salud del practicante tanto en **LA FCE**, o en los lugares donde ésta establezca que el alumno realice las actividades de las Prácticas Preprofesionales/ de Aprendizaje, como en el traslado dichos lugares, estará a cargo de la Dirección General de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 8º) Los alumnos practicantes no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en **LA FCE**.

Art. 9º) **LA FCC** y **LA FCE** se comprometen a extender una certificación de Práctica realizada al alumno que cumpliera con los requisitos estipulados en el presente protocolo.

28 MAY 2019

441

Art. 10º) El presente Protocolo tendrá validez por 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma y se considerará prorrogado en forma automática por períodos sucesivos e iguales de 2 (dos) años, si 60 (sesenta) días antes de la fecha de expiración del mismo, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Protocolo antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación; comprometiéndose las partes a completar las Prácticas preprofesionales / de Aprendizaje ya iniciadas. La resolución del presente Protocolo realizada en la forma establecida precedentemente no dará derecho a ninguna de las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

Art. 11º) LA FCC y LA FCE deberán suscribir con el alumno practicante un Acuerdo Individual invocando el presente Protocolo, donde el alumno deberá declarar que el mismo es de su conocimiento y expresa conformidad, comprometiéndose a cumplir estrictamente las normas internas de LA FCE y cumplir su práctica con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. En el mencionado Acuerdo Individual se especificarán las actividades a realizar por los estudiantes durante su práctica, previamente acordada entre LA FCC y La FCE.

Art. 12º) Son requisitos para acceder a las Prácticas preprofesionales / de Aprendizaje para alumnos de la Licenciatura en Comunicación Social y de las Tecnicaturas a Distancia de LA FCC:

- 1) Ser alumno Regular avanzado de las Orientaciones de la Licenciatura en Comunicación
- 2) Buena redacción y trabajo en equipo

De común acuerdo entre las partes se podrán adecuar los requisitos en las convocatorias a futuro.

Art. 13º) La documentación a presentar por el alumno aspirante ante LA FCC y LA FCE es la siguiente:

- 1) Currículum vitae nominal.
- 2) Certificado analítico emitido por sistema de gestión de alumnos.

Art. 14º) Los Acuerdos Individuales con los estudiantes serán firmados por la Decana de LA FCC.

Art. 15º) Para todos los efectos legales emergentes del presente protocolo, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA FCC en Avenida Valparaíso s/n esq. Los Nogales Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba; y LA FCE en Bv. Enrique Barros S/N ciudad de Córdoba. Para cualquier divergencia emergente del presente protocolo las partes se someten al laudo arbitral de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Córdoba a los veintisiete días del mes de junio del año 2019.


Mgter. JHON BORETTO
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas


Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba